



*EDICTO de 5 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 06/0346/10. (2011ED0012)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Tierra de Barros de la Construcción y Subcontrata, SL", al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de 9 de diciembre de 2010, dictada en el expediente sancionador número 06/0346/10, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0346/10.

Acta n.º: SH-I62010000051625.

Empresa: Tierra de Barros de la Construcción y Subcontrata, SL.

CIF: B06474738.

Domicilio: c/ Francisco Pizarro, n.º 52.

Localidad: Almendralejo (Badajoz).

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"RESUELVO:

Imponer a la empresa "Tierra de Barros de la Construcción y Subcontrata, SL" la sanción total de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz en el Acta de Infracción número SH-I62010000051625.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, competente para su resolución por delegación de la Consejera de Igualdad y Empleo (Resolución de 10 de agosto de 2007, DOE número 103, de 4 de septiembre), en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 107.1, 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 115.1, en relación con el 48, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la citada Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 24.05.94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Administración Pública y Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, ya citado".

Mérida, a 5 de enero de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.